

PROGRAMA CHEQUEOS TECNOLÓGICOS 2017

Objetivo (art.2)	Fomentar que las empresas den los primeros pasos en innovación con la ayuda de un Agente Tecnológico externo.
Entidades Beneficiarias (art.3)	<p>Empresas de Bizkaia cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Transporte, Construcción, Servicios conexos con la industria, Turismo y Comercio al por Mayor (según epígrafes del Anexo I del Decreto), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener su domicilio social y fiscal y al menos un centro productivo en Bizkaia. • Tener una plantilla entre 5 y 100 personas • No superar, al menos, uno de los dos límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - 20.000.000 € de volumen anual de negocio. - 20.000.000 € de balance general. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones. • No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
Hecho Subvencionable (art. 4)	<p>Serán objeto de subvención los Cheques Tecnológicos para la promoción de la competitividad de las pequeñas empresas. Se entiende por Chequeo Tecnológico el asesoramiento realizado por un Agente Tecnológico sobre un problema concreto detectado por la empresa en uno de sus productos o procesos productivos, que implantará la solución más adecuada, o bien, aportará la información clave necesaria para afrontar la solución idónea.</p> <p>Se considera, a efectos de esta ayuda, Agente Tecnológico a las ingenierías (CNAEs 7112, 7120, 7490), diseñadores industriales (CNAE 7410), centros de formación profesional y centros tecnológicos.</p>
Gastos Subvencionables (art. 5)	<p>Gastos externos vinculados al chequeo objeto de subvención y realizados por una entidad que sea Agente Tecnológico.</p> <p>Gastos NO subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas incluido el IVA. • Descuentos. • Gastos internos de personal. • Inversiones en inmovilizado para la adquisición de equipamiento. • Gastos generales suplementarios tales como gastos de administración, dietas, consumos generales (energía, agua, mensajería, correo, limpieza, telefonía, seguridad, material de oficina...). • Gastos de viajes, comidas y manutención. • Gastos en los que exista vinculación entre solicitante y proveedor. • Gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.
Cuantía de las ayudas (art. 6)	<p>Se subvencionará el 80% del importe del chequeo tecnológico.</p> <p>La ayuda máxima será de 10.000 euros por entidad.</p>
Normativa y Régimen de Concesión (art. 18)	<p>Decreto Foral nº 68/2017, de 16 de mayo (B.O.B. nº 94, de 18 de mayo de 2017).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.</p>
Plazos (art. 7 y 8)	<p>Los cheques tecnológicos deberán realizarse y facturarse entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. Habrán de ser pagados antes del 31 de enero del 2018 (incluido).</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 22 de mayo de 2017 y finalizará a las 13:30 horas del 29 de septiembre de 2017. La solicitud se formalizará a través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, ONA, DNI electrónico, FEA,...) o estar de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Bilbao sitas en c/Obispo Orueta, 6. También será posible el acceso a través del certificado B@k obtenido a partir de la web de Catastro de Bizkaia.</p>
Documentación a aportar junto con la solicitud (art.10)	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de contrato, oferta, factura proforma y/o factura definitiva que permitan verificar el importe del gasto previsto o ejecutado. - En caso de gastos ya facturados y abonados, justificantes bancarios de pago de las facturas y el "Informe de Resultados" según modelo disponible en la web. - En caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si desea modificarlos, ficha de la parte acreedora.